

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

Contrato de Compraventa de **Sillas de Paleta y Mesas trapezoidales requeridas por el Departamento de Almacén General**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Armando Carbajal Deschamps**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **14 de Diciembre de 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-107-09** relativa a la Compraventa de **Sillas de Paleta y Mesas trapezoidales requeridas por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No.311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **21 de Diciembre de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia.-----

C. Con fecha **24 de Diciembre de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-107-09** relativa a la Compraventa de **Sillas de Paleta y Mesas trapezoidales requeridas por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.---

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en las **Partidas Presupuestales 5106** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de licitación simplificada **No. LS-GEV-23-107-09** relativa a la Compraventa de **Sillas de Paleta y Mesas trapezoidales requeridas por el Departamento de Almacén General**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de **Fabricación, producción, transformación, distribución, comercialización de mesa bancos, pupitres, bancos, pizarrones**, justificada con Escritura Pública No. **19,453**, de fecha **22 de Septiembre de 2005**, pasada ante la fe del **Lic. Isidro Cornelio Pérez, Notario Público No. 14** de Xalapa, Veracruz.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en la declaración que antecede. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. GIH050922AU9** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Calle Jesús Reyes Heróles No. 36, Colonia Obrera Campesina, C.P. 91020, Tel/fax 843-5757** en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los **Sillas de Paleta y Mesas trapezoidales requeridas por el Departamento de Almacén General**, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detalla:-----

PART	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p>SILLAS DE PALETA IZQUIERDA DIMENSIONES: ALTURA TOTAL DE 785mm. ALTURA DE LA PARTE SUPERIOR DEL ASIENTO DE 450mm. ABERTURA LATERAL EXTERIOR 560mm. ABERTURA FRONTAL EXTERIOR 490mm. ALTURA DE LA PALETA 725mm. ASIENTO - RESPALDO: FABRICADOS EN RESINA PLASTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD D-256 (NON BREAK), INDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 6 GR/10 MIN, CON ADHITIVACIÓN ANTIESTÁTICA Y DE NO MARCADO (NON BLUSH), TEXTURIZADOS ANTIDERRAPANTE EN LA CARA EXPUESTA (DOS PIEZAS SEPARADAS CON FORMA ANATÓMICA) EL ASIENTO DE 410mm. DE FONDO Y 400mm. DE FRENTE CON ESPESOR DE PARED MINIMO DE 5mm. Y ESPESOR PERIMETRAL DE 20 mm. (A EXCEPCION DEL FRONTAL POR CURVA DEL MOLDEO) LLEVARA VENAS DE REFUERZO EN LA PARTE POSTERIOR CON 16 NERVADURAS TRANSVERSALES Y 15 NERVADURAS LONGITUDINALES EN FORMA CONTINUA A TRAVEZ DEL AREA DEL ASIENTO, ASI COMO 4 CEJAS PARA ENSAMBLE A LA ESTRUCTURA CON REMACHES POR LA PARTE INFERIOR LATERALES, EL RESPALDO DE 400mm. DE FRENTE Y 220mm. DE ALTURA CON ESPESOR DE PARED MINIMO DE 4 mm. Y ESPESOR PERIMETRAL DE 18 mm. (A EXCEPCION DEL INFERIOR POR CURVA DE MOLDEO) LLEVARA 18 VENAS DE REFUERZO EN CARA POSTERIOR EN FORMA DE ABANICO, CONTARA CON 2 VENAS EN FORMA DE CANAL RECEPTOR PARA RECIBIR EL SOPORTE TUBULAR DONDE SE ENSAMBLARA CON 5 TETONES DE 15 mm. DE ALTURA CON 5 PIJAS, TANTO EL ASIENTO COMO EL RESPALDO LLEVARAN 2 RESAQUES EN MEDIA LUNA CADA UNO PARA RECIBIR LA ESTRUCTURA, EL RESPALDO LLEVARÁ GRABADO POR INYECCIÓN EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO. BRAZO DE PALETA: EN TUBULAR REDONDO DE 25.4 mm.</p>	PIEZA	100	470.00	\$47,000.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

	<p>(1") DE DIÁMETRO. LÁMINA CALIBRE Nº 18 EN FORMA DE L EN LA PARTE SUPERIOR PARA SOSTENER LA PALETA LLEVARÁ DOBLÉZ EN FORMA DE "U" INVERTIDAS Y 2 PLACAS DE LÁMINA CALIBRE Nº 14 DE 222 X 222 MM Y DE 60 X 100MM CON BARRENOS DE 3/8" (9.5MM) PARA ENSAMBLE DE LA PALETA (SOLDADO A LA ESTRUCTURA) SEGÚN DISEÑO.</p> <p>ESTRUCTURA: METÁLICA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" INVERTIDAS EN TUBULAR DE 25.4 (1") DE DIÁMETRO LÁMINA CALIBRE Nº 18.</p> <p>PALETA: FABRICADA EN TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 18 MM DE PRIMERA (BD) RECUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO DISEÑO TEKA, CON ESQUINAS BOLEADAS, DE FORMA EPTAGONAL</p> <p>PAPELERA: A BASE DE UNA PARRILLA FORMADA POR CINCO PIEZAS EN REDONDO PULIDO MACIZO DE 1/4" DE DIÁMETRO Y REFUERZO POSTERIOR, LATERALES EN REDONDO MACIZO DE 3/8", EVITANDO PUNTAS EXPUESTAS (SOLDADA).</p> <p>REGATÓN: PARA EMBUTIR EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO, DEBERÁ SER PEGADO CON ADHESIVO DE CONTACTO.</p> <p>SOPORTE REFUERZO: TROQUELADO EN LAMINA CALIBRE 14 EN ANGULO RECEPTOR DEL ASIENTO CON REMACHES.</p> <p>SOPORTE TUBULAR: EN TUBULAR DE 25.4 mm. (1") DE DIÁMETRO LÁMINA CALIBRE No.18, SOPORTE RECEPTOR DONDE SE ENSAMBLARA EL RESPALDO EN LOS TETONES CON 5 PIJAS GALVANIZADAS Y EL ASIENTO SERA ENSAMBLADO EN CEJAS A BASE DE 4 REMACHES TIPO POP ALA ANCHA AL SOPORTE TUBULAR Y AL SOPORTE REFUERZO EN ANGULO EN LAMINA CALIBRE 14.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL ACABADO DE LA ESTRUCTURA SERÁ A BASE DE PINTURA EPOXICA ELECTROSTATICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200 °C COLOR NEGRO, PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA. • PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICARÁ SOLDADURA DE MICROALAMBRE SISTEMA MIG. (METAL INER GAS BIOXIDO DE CARBONO Y ARGON) SIN ESCORIA. • TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE ± 5mm. 				
<p>2</p>	<p>MESA TRAPEZOIDAL PARA ALUMNO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE 1200 X 600 Y 750MM. DE ALTURA.</p> <p>CUBIERTA: FABRICADA EN RESINA PLASTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO IZOD D-256 (NON BREAK), INDICE DE FLUIDEZ D-1238 DE 6 GR/ 10 MIN, CON ADHITIVACIÓN</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1,371</p>	<p>\$562.00</p>	<p>\$770,502.00</p>

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

<p>ANTIESTÁTICA Y DE NO MARCADO (NON BLUSH), TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA, CON ESPESOR DE PARED MÍNIMO DE 4 MM. REFORZADA CON MULTIPLES NERVADURAS CON UN ESPESOR MINIMO DE 2.5MM. Y PREPARACIÓN PARA ENSAMBLE AL MARCO PERIMETRAL DE LA ESTRUCTURA CON PIJAS, MEDIDAS MINIMAS GENERALES DE 520 X 600 X 520 X 1200MM. FABRICADA EN COLOR CÓDIGO PANTONE VERDE 355 C, DEBERÁ LLEVAR GRABADO POR INYECCIÓN EN LA CARA EXPUESTA AL CENTRO, POR LA BASE MAYOR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO.</p> <p>ESTRUCTURA METÁLICA: PATAS EN TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4" LÁMINA NEGRA CALIBRE N° 18.</p> <p>MARCO PERIMETRAL: A BASE DE CUATRO LARGUEROS DOS LONGITUDINALES Y DOS TRANSVERSALES EN PERFIL TUBULAR TIPO M- 3 DE SECCIÓN RECTANGULAR EN LÁMINA CALIBRE N° 20, LLEVARÁ PERFORACIONES PARA ENSAMBLE DE LA CUBIERTA.</p> <p>PIJAS: CABEZA FIJADORA PHILLIPS CON ROLDANA INTEGRADA DE 1" NO.10 HI - LO, PARA UNIÓN DE CUBIERTA AL MARCO PERIMETRAL DE LA ESTRUCTURA.</p> <p>REGATÓN: PARA EMBUTIR, EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICARÁ SOLDADURA DE MICROALAMBRE SISTEMA MIG. SIN ESCORIA. • LA ESTRUCTURA PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA LLEVARÁ ACABADO A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200 °C. COLOR NEGRO. • TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE + 5MM. 					
				SUBTOTAL	\$817,502.00
				IVA	\$122,625.30
				TOTAL	\$940,127.30

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$940,127.30(Novecientos Cuarenta Mil Ciento Veintisiete Pesos 30/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “**La Secretaría**” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “**El Proveedor**” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “**El Proveedor**” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “**La Secretaría**” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **3 (Tres) Años**, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “**La Secretaría**”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Proveedor**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$81,750.20(Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “**Proveedor**” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos,

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los **Sillas de Paleta y Mesas trapezoidales requeridas por el Departamento de Almacén General**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-107-2009

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veinticuatro días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Armando Carbajal Deschamps
Representante Legal